



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.19.08

**DECLARACIONES JURADAS DEL MINISTERIO DE
HABITAT Y DESARROLLO HUMANO**

Auditoría Legal

Período 2018

Buenos Aires, Diciembre 2020

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Código de Proyecto:

5.19.08

Nombre del Proyecto:

Declaraciones Juradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Objeto:

Declaraciones Juradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Objetivo:

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 *in fine* de la CCABA y Dto. 1381 GCBA 04 y modificatorias y DEC 450 GCABA 10, Ley de Ética Pública N° 4895, Decreto Reglamentario 435/GCBA/14 y legislación concordante).

Período:

Año 2018.

Jurisdicción:

45. Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Supervisores del Proyecto:

Dr. Guillermo A. García

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 02 DE DICIEMBRE DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 381/20



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, diciembre de 2020
Código del Proyecto	5.19.08
Denominación del Proyecto	Declaraciones Juradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Período examinado	2018.
Jurisdicción	45. Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Unidad Ejecutora	La totalidad de las unidades ejecutoras del ministerio excepto los organismos fuera de nivel que lo integran.
Objeto	Declaraciones Juradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
Objetivo	Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 <i>in fine</i> de la CCABA y Dto. 1381 GCBA 04 y modificatorias y DEC 450 GCABA 10). Ley de Ética Pública N° 4895, Decreto Reglamentario 435/GCBA/14 y legislación concordante.
Presupuesto	No aplica.
Alcance	Verificar la existencia de las DDJJ patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano (excepto de los organismos Fuera de Nivel que lo integran). Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.
Limitaciones al alcance	No hubo.
Período de tareas de campo	Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 14 de enero de 2020 y el 30 de mayo de 2020, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto.
Principales observaciones	Se verificó un mínimo grado de incumplimiento (3,25%) por cuanto de 31 (treinta y uno) funcionarios obligados, solo 1 (uno) no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial establecida en el art. 56 de la Constitución de la Ciudad.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Conclusión	Como conclusión del trabajo de auditoría desarrollado en el ámbito del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano se puede destacar el alto grado de cumplimiento observado respecto a la obligación que sobre determinados funcionarios recae en virtud del mandato impuesto por el art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad. Esta circunstancia redundará en una mayor transparencia y eficacia en el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales relativas a la ética en el ejercicio de la función pública. Asimismo, resultaría necesario la implementación de algunos cambios normativos con el objeto de mejorar el régimen legal actual (Ley 4895 y reglamentación) como así también de su sistema informático, tal como se ha recomendado en otras auditorías.
-------------------	---



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"DECLARACIONES JURADAS DEL MINISTERIO DE HABITAT Y
DESARROLLO HUMANO"
PROYECTO N° 5.19.08**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen¹ en el ámbito del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Declaraciones Juradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano (*en adelante MHyDH*).

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 *in fine* de la CCABA y Dto. 1381 GCBA 04 y modificatorias y DEC 450 GCABA 10). Ley de Ética Pública N° 4895, Decreto Reglamentario 435/GCBA/14 y legislación concordante.

¹ Según Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA. 1.6.4 Auditoría de Legalidad: Es el examen dirigido a determinar el grado de cumplimiento, por parte de las entidades del marco jurídico inherente a su actividad, y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Verificar la existencia de las DDJJ patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano (excepto de los organismos Fuera de Nivel que lo integran). Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación. El período bajo examen correspondió al ejercicio 2018.

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Resolución AGC N° 363/2016, y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 14 de enero de 2020 y el 30 de mayo de 2020, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto.

3.1 Procedimientos Aplicados

Los procedimientos aplicados consistieron en:

3.1.1 Relevamiento normativo:

- a. Actualización y análisis de la normativa relacionada con el objeto del presente proyecto de auditoría ANEXO I.

3.1.2 Determinación del universo, muestreo y grado de cumplimiento:

- a. Elaboración del universo auditado: se estableció el universo de funcionarios obligados sobre la base de la información proporcionada por:
 - ✓ Autoridad de Aplicación
 - ✓ Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
 - ✓ Unidad de Auditoría Interna del MHyDH.
 - ✓ Organigrama del MHyDH (vigente durante el período de examen).
- b. Diseño de muestra de auditoría: a partir de la información aportada y como resultado del procesamiento de dicha información, el equipo interviniente decidió controlar el 100% de los funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial en el año 2018.
- c. Control de cumplimiento: se efectuaron procedimientos tendientes a verificar la presentación de las declaraciones juradas por parte de aquellos funcionarios obligados y su publicación en Boletín Oficial.



3.1.3 Sistema informático Declaraciones Juradas:

Se solicitó información adicional sobre del sistema informático declaraciones juradas al que se accede desde el sitio web <https://mideclaración.buenosaires.gov.ar>.

Los requerimientos de información efectuados mediante Notas de esta AGCBA se describen en el ANEXO II.

3.2 Limitaciones al alcance

3.2.1 No hubo limitaciones al alcance.

4 ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Marco normativo:

Desde la perspectiva del derecho constitucional, el objeto de la presente auditoría se enmarca en los preceptos establecidos por nuestra Constitución Nacional en su Capítulo Segundo – Nuevos Derechos y Garantías al establecer en su artículo 36 in fine que: *"El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función²"* y por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que en su artículo 56 in fine establece que *"los funcionarios deben presentar una declaración jurada al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar³"*.

En el ámbito de la CABA, el régimen de las declaraciones juradas se encuentra normado por la Ley N° 4.895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública⁴ siendo reglamentada mediante el Decreto N° 435/2014. En su Capítulo V establece el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales, marco jurídico inherente al presente examen.

No puede soslayarse mencionar algunos instrumentos jurídicos conteniendo nuevos paradigmas para la prevención y el combate de la corrupción en el escenario global que se hallan vinculados con la cuestión bajo examen, a saber:

² Ley 25188 (B. O. 1/11/1999), Dec. Reglamentario 164/99 (B. O. 7/1/2000) y mod.

³ Artículo 56.- Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.

⁴ La citada ley fue sancionada el 09 de diciembre de 2013, promulgada por Decreto N° 23 del 10 de enero de 2014 y publicada en BOCBA N° 4.318 del 15 de enero de 2014. Asimismo, fue reglamentada por Decreto N° 435/2014 del 04 de noviembre de 2014, publicado por BOCBA N° 4516 del 05 de noviembre de 2014. En el ANEXO III se describe una síntesis de los aspectos más relevantes de dicha Ley.



✓ Convención Interamericana contra la Corrupción⁵:

En su artículo III -Medidas Preventivas- establece que: *"a los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Parte convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: (...) 4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda"*.

✓ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶:

En su artículo 8° Código de conducta para los funcionarios Públicos inc. 5 establece: *"Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos"*.

4.2 La Ley 4895 y el Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales:

4.2.1 Objetivo.

Conforme lo establece el art. 1° de dicha Ley su objeto consiste en regular obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública, entendiéndose por tal *"...toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al servicio de éste o de sus organismos, en cualquiera de sus poderes, comunas u órganos de control, en todos sus niveles y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de control, organismos de seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en su dirección"*.

4.2.2 Definición. Sujetos obligados. Declaración Jurada Patrimonial.

A su vez, en su artículo 3° define al funcionario público como *"...toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio"*.

⁵ Ley 24.759. Publicada en el Boletín Oficial N° 28.566 del 17/01/1997.

⁶ Ley 26.097. Publicada en el Boletín Oficial N° 30.923 del 09/06/2006.



legal, comprendiéndose a todos los magistrados legisladores, funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad".

El universo de sujeto obligados se enumera en su artículo 6°, y deben presentar una **declaración jurada patrimonial integral** de la manera que seguidamente se describe:

- a) **DDJJ Inicial**: a presentar dentro de los 60 días a computarse desde la notificación fehaciente del acto administrativo de la designación.
- b) **DDJJ Final**: a presentar dentro de los 60 días a computarse desde la notificación fehaciente del acto administrativo de cese o renuncia.
- c) **Actualización o Anual**: al 30 de junio de cada año se deberá presentar una actualización con las tenencias al 31 de diciembre del año anterior.

4.2.3 Procedimiento. Vigencia y Disposiciones Transitorias.

La presente Ley entrará en vigor a los 120 (ciento veinte) días de su publicación, el 23/05/2014 y deberá ser reglamentada dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su entrada en vigencia, es decir el 22/09/2014⁷.

La Ley N° 4.895 no derogó el Decreto 450/10, por lo tanto, a su entrada en vigencia convivían dos regímenes para la presentación de las DDJJ patrimoniales. Recién en el artículo 6° del Decreto 435/2014, se deroga el Decreto 450/10, que regía el Régimen de las DDJJ.

Asimismo, desde la fecha de entrada en vigencia de la ley y hasta el dictado del Decreto N° 24/2015 (BOCBA N° 4557 de fecha 13/01/15 pág. 16.), no existió autoridad de aplicación de la ley.

4.2.4 Publicidad. Intimación.

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6° **deberá ser publicado en el Boletín Oficial**⁸ en el plazo de sesenta (60) días y podrá ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se mencionarán también las declaraciones pendientes de presentación⁹.

El Decreto 435/14 expresa lo siguiente: "... La Autoridad de Aplicación procederá, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos computados a partir del 1° de julio

⁷ Conforme lo establece la Disposición Transitoria 2^{da}. Esto se realizó extemporáneamente.

⁸ Se verificó su cumplimiento mediante publicación en el Boletín Oficial N° 5704 de fecha 20 de septiembre de 2019 página 334 y Anexo adjunto IF-2019-29362363-GCABA-SECLYT (página 10 y 11).

⁹ Si bien no se ha publicado en el Boletín Oficial el listado de funcionarios que NO han cumplido con la obligación de presentar de sus respectivas declaraciones juradas se pudo constatar en el sitio web oficial de la CABA un listado de declaraciones juradas pendientes de presentación 2018 (actualizado al 8/04/2019) y referenciado como: IF-2019-10799004-GCABA-SECLYT. Ver link: https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/ddjj_pendientes_2018_0.pdf.



de cada año, a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires del listado de declaraciones juradas presentadas y pendientes de presentación."

Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos **serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación** para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.

4.2.5 Autoridad de Aplicación.

Conforme lo dispone el artículo 23°, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación, las que ejercerán las competencias de la presente Ley tanto en las dependencias centralizadas, como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependan de ellas, aunque sea solo a nivel presupuestario.

La modalidad de designación del o de los miembros será mediante **concurso público de oposición y antecedentes**. El Decreto 435 expresa que el Ministerio de Modernización o el que en el futuro lo remplace deberá instrumentar el concurso público de oposición y antecedentes a efectos de designar al titular de la autoridad de aplicación¹⁰.

Entre las **funciones** más importantes de la Autoridad de Aplicación podemos citar las siguientes:

- ✓ Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
- ✓ Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la presente Ley que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.
- ✓ Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación;
- ✓ Registrar con carácter público, las sanciones derivadas de la presente Ley una vez comunicadas por autoridad competente;
- ✓ Dictar su propio reglamento y elaborar un informe anual¹¹, de carácter público relativo a su desempeño, y elevarlo al poder de la Ciudad de Buenos Aires en el cual ejerce competencia. El mismo deberá ser publicado en la página web del poder correspondiente.

¹⁰ Resolución N° 685/MMGC/15. BOCBA N° 4739 del 08/10/2015. Pág. 64. Aprueba el reglamento que regirá el procedimiento de concurso público de oposición y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la CABA.

¹¹ El Decreto 435 expresa que el informe deberá ser elevado antes del 31 de diciembre de cada año e incluirá un detalle de cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y la presente reglamentación.



Si bien el Decreto 435 expresa que el Ministerio de Modernización o el que en el futuro lo remplace deberá instrumentar el concurso público de oposición y antecedentes a efectos de designar al Titular de la autoridad de aplicación mediante Decreto 24/2015, el Jefe de Gobierno designó -a partir del 1° de enero de 2015- y con carácter interino a un funcionario específico (Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo), como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 y su Decreto Reglamentario N° 435/14, por parte del Poder Ejecutivo, para desempeñarse en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica, hasta la cobertura efectiva del cargo mediante los mecanismos legal y reglamentariamente previstos.

Posteriormente, con fecha 22/12/2015 y mediante Decreto N° 375/15¹² se acepta la renuncia¹³ de este funcionario quedando pendiente la designación formal del Titular de la Autoridad de Aplicación de la Ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Finalmente, mediante Decreto 241/17¹⁴ el Jefe de Gobierno designó con carácter transitorio al Dr. Fernando Javier Rivas, DNI N° 27.659.196, como Titular del Organismo Fuera de Nivel Autoridad de Aplicación Ley Ética Pública N° 4.895 dependiente de la Secretaría Legal y Técnica quien continúa en ejercicio del cargo hasta el desarrollo de las tareas de campo del presente informe.

4.3 Control Interno.

Conforme la información remitida por la UAI del MHyDH, se ha dado cumplimiento a lo normado por las Circulares N° 03-SGCBA/16 y N° 5-SGCBA/16¹⁵ de la Sindicatura General de la Ciudad al incorporar en la Planificación Anual 2019¹⁶ el Proyecto N° 4 con el objeto de controlar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales.

En el citado informe se observa que *"Del relevamiento efectuado en el ámbito del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano se verificó que un (1) obligado no presentó la declaración jurada patrimonial integral."*¹⁷

¹² BOCBA N° 4788 de fecha 23/12/15 pág. 17.

¹³ Resolución N° 65-SECLYT/2016 rechaza informe final de gestión presentado por el Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo. (Ver en: <http://api-restboletinoficial.buenosaires.gob.ar/download/823>).

¹⁴ BOCBA N° 5163 de fecha 06/07/17 pág. 23.

¹⁵ "...se requiere a las Unidades de Auditoría Interna de cada una de las jurisdicciones, Entidades y Organismos que dependan del Poder Ejecutivo, auditar el cumplimiento, por parte de los funcionarios públicos obligados en razón de las tareas que desempeñan, de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales. La mencionada auditoría deberá incorporarse en la Planificación Anual de Tareas".

¹⁶ Aprobada mediante Resolución N° 201-SGCBA/18.

¹⁷ Informe IFAUD-2019-11-GCABA-UAIMHYDH pág. 6.

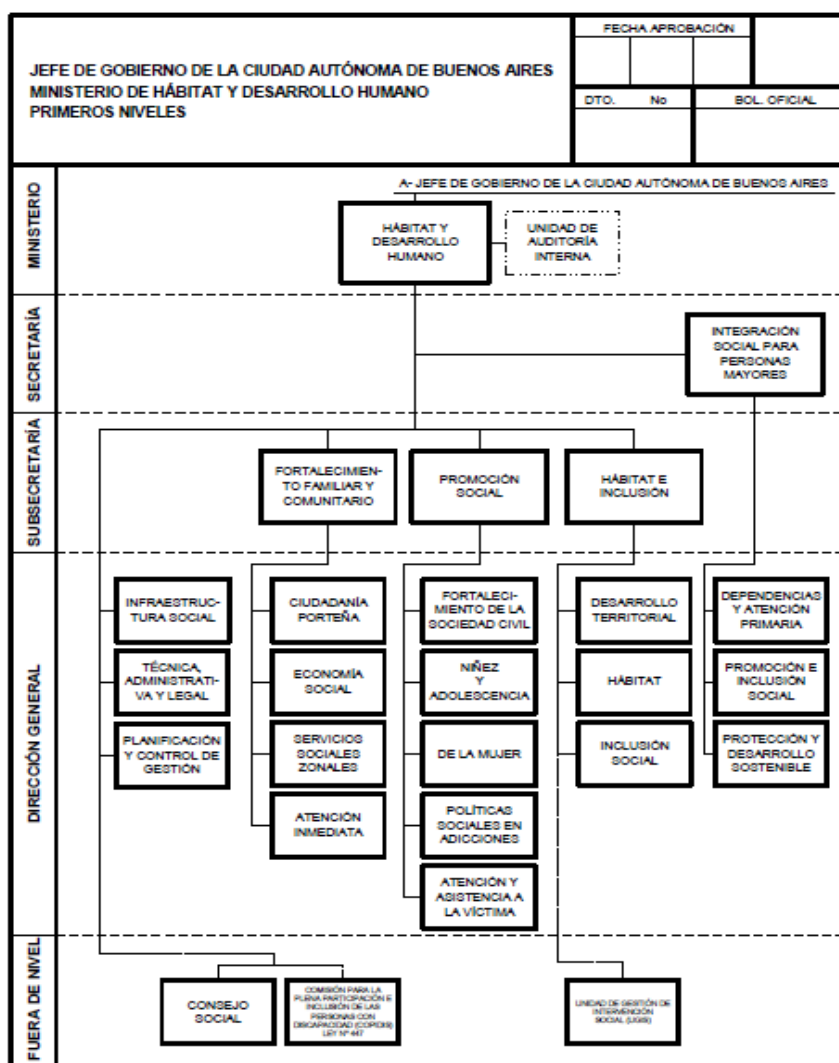


"2020. Año del General Manuel Belgrano"

4.4 Estructura del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano:

Durante el ejercicio bajo examen (2018), la estructura administrativa del MHyDH fue reglamentada mediante el Decreto 386/17 que en su art. 1° dice: "Modifícase, a partir del 15 de septiembre de 2017 la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2017-23651767-MHYDHGC) (Organigrama) y II (IF-2017-23651785-MHYDHGC) (Responsabilidades Primarias y Acciones), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto" quedando su organigrama como sigue:

Cuadro N° 2



Fuente: Anexo Dec. 386/17 página 5 - Boletín Oficial N° 5241 del 26/10/17



4.5 Relevamiento de sujetos obligados:

En el siguiente cuadro se presenta el universo de funcionarios del MHyDH que según las distintas fuentes consultadas se encontraban alcanzados por la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial integral.

Cuadro N° 3

Universo UAI MHyDH ¹⁸	Universo SEC. RRHH ¹⁹	DDJJ publicadas en B.O. ²⁰
Aragno, Hugo Daniel	Aragno, Hugo Daniel	Aragno, Hugo Daniel
	Bacigalupo Lila Araceli	Bacigalupo Lila Araceli
	Badalucco, Juan Mariano	Badalucco, Juan Mariano
		Beatriz Gabriel
Bonacci, Claudia		Bonacci, Claudia
Bouzas, Federico Marcelo	Bouzas, Federico Marcelo	Bouzas, Federico Marcelo
Bustos, Sergio Félix		
Canido, Itatí Mariana	Canido, Itatí Mariana	
Corach, Maximiliano	Corach, Maximiliano	Corach, Maximiliano
Costantino, Sergio Gabriel	Costantino, Sergio Gabriel	Costantino, Sergio Gabriel
	Dall'Asta, Adrián	
Damiano, Mauricio Nicolás	Damiano, Mauricio Nicolás	Damiano, Mauricio Nicolás
De Laet, Patricio Roberto		De Laet, Patricio Roberto
		De Marco, Antonio Martín
Farías, Maximiliano	Farías, Maximiliano	Farías, Maximiliano
Francinelli, Gabriela Marcela	Francinelli, Gabriela Marcela	Francinelli, Gabriela Marcela
García Mithieux, Pablo	García Mithieux, Pablo	García Mithieux, Pablo
Goyenechea, Mariano	Goyenechea, Mariano	Goyenechea, Mariano

¹⁸ Conforme surge del informe de auditoría interna Proyecto N° 004/19, Control del cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales (IFAUD-2019-11-GCABA-UAIMHYDH).

¹⁹ Conforme surge de la información remitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante Informe Número: IF-2020-05654301-GCABA-SSGRH del 4/02/20.

²⁰ Boletín Oficial N° 5704 del 20/09/19 página 334 y Anexo adjunto IF-2019-29362363-GCABA-SECLYT.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

		Levene Areco, Ángeles
Martínez, Hebe	Martínez, Hebe	Martínez, Hebe
Muti, Natalia Marcela	Muti, Natalia Marcela	Muti, Natalia Marcela
Nagata, Sebastián	Nagata, Sebastián	Nagata, Sebastián
Ormazábal, Jorge Omar		Ormazábal, Jorge Omar
	Pereyra, Fabián Maximiliano	
Pisani Moyano, Miguel Aníbal		Pisani Moyano, Miguel Aníbal
Ríos, Héctor David	Ríos, Héctor David	Ríos, Héctor David
Rodríguez Centenaro, Verónica	Rodríguez Centenaro, Verónica	Rodríguez Centenaro, Verónica
Rome, Adrián Martín		Rome, Adrián Martín
		Rozental, María Mercedes (*)
Rumi, Marcela Isabel	Rumi, Marcela Isabel	Rumi, Marcela Isabel
Russo, Verónica	Russo, Verónica	Russo, Verónica
Salas, Gabriel Jorge (**)		Salas, Gabriel Jorge (**)
Savarino, Hugo		Savarino, Hugo
Señorans, Agustina	Señorans, Agustina	Señorans, Agustina
Tagliaferri, Guadalupe	Tagliaferri, Guadalupe	Tagliaferri, Guadalupe
27 agentes	23 agentes	31 agentes

(*) No se incluye en el universo por integrar organismo Fuera de Nivel (Copidis Ley 447).

(**) No se incluye en el universo por integrar organismo Fuera de Nivel (Unidad de Gestión de Intervención Social).

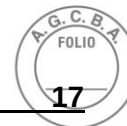
Aclaración: No obstante, en ambos casos se verifica el cumplimiento con la presentación.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Cuadro N° 4
Universo de funcionarios obligados a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales
y grado de cumplimiento. Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano (2018).

Cargo	Funcionario	CUIL	Tipo de DDJJ	Cumplimiento	Publicación B.O.
Ministro			Anual	SI	SI
Unidad de Auditoría Interna			Anual	SI	SI
Secretaría de Integración Social para Personas Mayores			Anual	SI	SI
Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario			Anual	SI	SI
Subsecretaría de Promoción Social			Inicial	SI	SI
			Final	SI	SI
Subsecretaría de Hábitat e Inclusión			Anual	SI	SI
Dirección General Infraestructura Social			Anual	SI	SI
Dirección General Técnica Administrativa y Legal			Anual	SI	SI
Dirección General Planificación y Control de Gestión			Anual	SI	SI
Dirección General Ciudadanía Porteña			Anual	SI	SI
Dirección General Economía Social			Anual	SI	SI
Dirección General de Servicios Sociales Zonales			Anual	SI	SI
Dirección General de Atención Inmediata			Anual	SI	SI
Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil			Anual	SI	SI
Dirección General de la Niñez y Adolescencia			Anual	SI	SI
Dirección General de la Mujer			Inicial	SI	SI
			Anual	SI	SI
			Final	SI	SI
Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones			Anual	SI	SI
Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima			Anual	SI	SI
Dirección General de Desarrollo Territorial			Anual	SI	SI
Dirección General de Hábitat			Anual	SI	SI
Dirección General de Inclusión Social			Anual	SI	SI
Dirección General Dependencias y Atención Primaria			Anual	SI	SI
Dirección General de Promoción e Inclusión Social			Anual	SI	SI
Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible			Anual	SI	SI
Comisión Evaluadora			Anual	SI	SI



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Comisión Evaluadora				Anual	SI	SI
Comisión Evaluadora				Anual	SI	SI
Comisión Evaluadora				Anual	SI	SI
Comisión Evaluadora				Anual	SI	SI
Comisión Evaluadora				Anual	SI	SI
Comisión Evaluadora				Inicial	SI	SI
Comisión Evaluadora				Anual	NO	NO

32 funcionarios



5 OBSERVACIONES

Como resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados en el ámbito del MHyDH con el objetivo y alcance establecidos se puede observar que:

5.1 Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos.

- 5.1.1** Al momento de cotejar la información provista por la UAIMHYDH con la remitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y la publicación en el Boletín Oficial se detectaron diferencias en la nómina de sujetos obligados. En efecto, durante el desarrollo de las tareas tendientes a obtener el universo de funcionarios obligados a la presentación de las declaraciones juradas se evidenció la ausencia de un padrón unificado, actualizado y completo de agentes obligados a presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales, tal como se viene reiterando en sucesivos informes de esta Auditoría General de la CABA.

Comentario del auditado: En el Proyecto N° 04/19 (IFAUD-2019-11-GCABA-UAIMHYDH) el periodo auditado fue el 2018, este organismo incluye en el universo de obligados las declaraciones juradas integrales patrimoniales de aquellos funcionarios cuya obligación se genera en el período auditado. Cabe destacar que, cuando ocurren ceses de funcionarios antes del vencimiento de la presentación de las anuales (30/06) y cuya presentación aún no se ha efectivizado, se considera que la obligación de la presentación de declaraciones juradas patrimoniales Finales suplente a la obligación de la presentación de la Actualización dado que la información de la baja es más actualizada que la que se presentaría con información al 31/12 del año anterior, por lo tanto dichas presentaciones se incorporan en el universo del periodo correspondiente a la baja. En el Proyecto N° 04/19 se incluyeron como sujetos obligados a los funcionarios con rango, facultades y retribución de Director General o Subsecretario sin importar que se encuentren a cargo de organismos fuera de nivel dado que el punto a) del artículo 6° de la Ley N° 4.895 establece que son sujetos comprendidos el Jefe, Vicejefe, Ministro, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo..., también se contemplaron los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas de acuerdo a lo normado en el punto g) del mismo artículo. No se incluyeron en el universo, las presentaciones de Dall'Asta, Adrián y Pereyra, Fabián Maximiliano por no ser funcionarios del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. De acuerdo a la información publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad por la Autoridad de Aplicación tenían cargos de Directores Generales en Vicejefatura de Gobierno. Por último, se aclara que por Resolución N° 158-SECLYT/20 se aprobó el Manual de Procedimientos de la Autoridad de Aplicación Ley Ética Pública N° 4.895 como instrumento de orientación y estandarización de trabajo. Estableciendo en el mismo que es la Autoridad de Aplicación el encargado de elaborar un listado en formato Excel de agentes obligados a presentar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

5.2 Incumplimientos

- 5.2.1** Conforme surge de los datos expuestos en el cuadro que sigue se verificaron los siguientes extremos, a saber:
- a) Declaración Jurada Inicial: sobre un total de 3 funcionarios obligados se verifica un grado de cumplimiento con la presentación equivalente al 100%.



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- b) Declaración Jurada Anual: sobre un total de 31 funcionarios obligados se verifica un grado de cumplimiento con la presentación equivalente al 96,78%.
- c) Declaración Jurada Final: sobre un total de 2 funcionarios obligados se verifica un Grado de cumplimiento con la presentación equivalente al 100%.

Tipo DDJJ	Presentadas	No Presentadas
INICIAL	3	0
ANUAL	31	1
FINAL	2	0

6 RECOMENDACIONES

6.1 Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos.

- 6.1.1** A los efectos de mejorar la confiabilidad de los datos y un mejor cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 4.895 se recomienda la creación de un Registro Único que contenga el universo de agentes obligados a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios públicos obligados.

7 CONCLUSION

Como conclusión del trabajo de auditoría desarrollado en el ámbito del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano se puede destacar el alto grado de cumplimiento observado respecto a la obligación que sobre determinados funcionarios recae en virtud del mandato impuesto por el art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad.

Esta circunstancia redundará en una mayor transparencia y eficacia en el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales relativas a la ética en el ejercicio de la función pública.

Asimismo, resultaría necesario la implementación de algunos cambios normativos con el objeto de mejorar el régimen legal actual (Ley 4895 y reglamentación) como así también de su sistema informático, tal como se ha recomendado en otras auditorías.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Anexo I
Marco Normativo

	Objeto	BOCBA N°	Fecha
Constitución Nacional	Art. 36.		
Constitución de la CABA	Art. 56 in fine.		01-10-96
Ley N° 70	Ley de Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público. Artículos 131, 132 y 136	539	29-09-98
Ley N° 325	Apruébense las normas de la AGCBA	884	18-02-00
Ley N° 4.895	Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública	4.318	15-01-14
Decreto N° 435-GACBA-2014	Reglamentario de la Ley 4.895	4.516	05-11-14
Resolución N° 685/MMGC/15	Aprueba reglamento que regirá el procedimiento de concurso y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	4.739	08-10-15
Decreto N° 24/GCBA/15	Designación por parte del P.E. de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética. (Lic. Nicolás Andrés Galvagni Pardo).	4.557	13-01-15
Decreto N° 375/GCABA/15	Acepta la renuncia de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	4.788	23-12-15
Decreto N° 241/GCABA/17	Nueva designación por parte del P.E. de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética.	5.163	06-07-17
Decreto N.º 386/17	Aprueba nueva estructura administrativa del MHyDH.	5241	26-10-17
Resolución N° 383-MHYDHGC/16	Designa integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.	4867	22-04-16
Circular N° 01/SGCBA/13	Obligación de las UAI de auditar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ Patrimoniales de funcionarios y empleados del GCBA.	4.118	22-03-13
Circular N° 03/SGCBA/16	Obligación de las UAI de auditar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ Patrimoniales de funcionarios y empleados del GCBA. Actualización.	4.967	16-09-16
Circular N° 05/SGCBA/16	Obligación de las UAI de auditar el cumplimiento de la presentación de las DDJJ Patrimoniales de funcionarios y empleados del GCBA. Actualización.		
Secretaría Legal y Técnica Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales N° 1/SECLYT/19 período 2018	Listado de Declaraciones Juradas publicado en Boletín Oficial (página 334) y Anexo adjunto IF-2019-29362363-GCABA-SECLYT (página 10 y 11).	5.704	20-09-19
Resolución N° 74-GCABA/SECLYT/10	Determinación de contenidos y condiciones de la Declaración Jurada Integral - Modernización de la Administración Pública - Incorporación de diversas tecnologías - Trámites - Actuaciones y procedimientos de la administración - Decreto 450/10 - Modificación - Procedimiento de presentación de las DDJJ patrimoniales - Conceptos a declarar - Momento de presentación - Detalle de los bienes - Forma - Valuación - Solicitud de copia - Creación - registro de declaraciones juradas de los funcionarios públicos - Escribanía General.	3.446	23-06-10
Resolución N° 71-GCABA/SGCBA/11	Aprueba Procedimiento de Comunicaciones y Documentación - Implementación - Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE - Generación de Documentos Electrónicos Oficiales- GEDO - Comunicaciones Oficiales - CCOO - Expediente Electrónico - Repositorio Único de Documentos Electrónicos - RUDO - Notas - Providencias - Dictámenes	3.746	12-09-11

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

	Internos, Resoluciones - Circulares, Disposiciones e Informes Técnicos - Dejan sin efecto las Resoluciones 13-SGCBA-03 - 154-SGCBA-06 - 12-SGCBA-08 y 19-SGCBA-08		
Resolución Nº 46-GCABA/SGCBA/16	Aprueba procedimiento de auditoría a realizarse al momento de producirse un cambio de funcionario - Aprueba Formularios - Unidades de Organización Administración Central – organismos descentralizados hasta nivel de dirección general - Modulo EE - SADE - Asignación de fondos a dependencias - Estructura orgánico funcional - Comisiones - Consejos - Coordinaciones - Gerencias Generales Juridiccionales – Autoridades Superiores - Expediente Electrónico - Ley 70 - SIGEBA	4.837	vigente hasta 02-07-17
Resolución Nº 205-GCABA/SGCBA/16	Deroga Resolución 131- SGCBA-06 - Aprueba Normas Éticas Aplicables para los Funcionarios y Agentes - Objeto - Ámbito de Aplicación - Función Pública - Funcionario Público - Prohibiciones - Inhabilidades - Incompatibilidades - Sindicatura General.	5037	30-12-16

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Anexo II
Requerimientos de información

SALIDAS			
Nº/Año	Fecha	Destinatario	Objeto
27/2020	14-01-20	Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano	Comunica inicio de proyecto.
96/2020	23-01-20	Subsecretaría Gestión de RRHH	Requerimiento de información.
103/20	30-01-20	UAI MHyDH	Requerimiento de información.
121/20	12-02-20	Dir. Gral. Contaduría General	Requerimiento de información.
122/20	14-02-20	Autoridad de Aplicación Ley 4895	Requerimiento de información.

ENTRADAS			
Nº Mesa Ent.	Fecha	Iniciador	Contenido
211/2020	05-02-20	UAI MHyDH	Respuesta Nota AGCBA N° 103/20
206/2020	05-02-20	Subsecretaría de Gestión de RRHH	Respuesta Nota AGCBA N° 96/20
263/2020	17-02-20	Dir. Gral. Contaduría General	Respuesta Nota AGCBA N° 121/20
291/2020	21.02-20	Sec. Legal y Técnica Área Jefe de Gobierno	Respuesta Nota AGCBA N° 122/20



Anexo III

Sujetos Comprendidos:

Quedan comprendidos dentro de las disposiciones del presente capítulo:

- a) El Jefe/a y Vice-Jefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales o equivalentes del Poder Ejecutivo y los titulares de los entes descentralizados;
- b) Los Diputados/as de la Ciudad, Secretarios/as, Subsecretarios/as y Directores Generales de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- c) Los miembros del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General, el Defensor General, el Asesor General de Incapaces, los Camaristas, Jueces, Fiscales y Defensores; y los adjuntos, Secretarios y Prosecretarios de todos los organismos mencionados o cargos equivalentes;
- d) Los miembros de las Juntas Comunales;
- e) El Síndico General, el Procurador General y sus adjuntos, los Directores Generales de la Procuración, los miembros de la Auditoría General de la Ciudad, el Defensor del Pueblo y sus adjuntos, como así también el personal con categoría no inferior a director o equivalente del personal de dichos organismos;
- f) Los Directores, el Síndico, el Gerente General y Subgerente General del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;
- g) Toda persona que integre comisiones de evaluación de ofertas o de adjudicación en licitaciones públicas o privadas de compra o contratación de bienes o servicios en que intervenga la Ciudad;
- h) Las personas que integren los organismos de control, con categoría no inferior a la de Director General;
- j) Los directivos, síndicos e integrantes de los directorios de los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de seguridad social, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones, donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias; y
- k) El Jefe de la Policía Metropolitana y los funcionarios policiales de la misma con rango superior a comisionado.

Plazo de Presentación:

- Dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la asunción de sus cargos, en los términos del Artículo 56 de la Constitución de la



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin importar la duración de sus funciones.

- Deberán actualizar anualmente la información contenida en dicha declaración jurada al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1º de Julio de cada año en curso y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Contenido:

La declaración jurada patrimonial debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, del declarante, de su cónyuge o conviviente, y de sus hijos menores no emancipados. En especial, los que se indican a continuación:

- a. Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre los mismos;
- b. Bienes muebles registrables;
- c. Otros bienes muebles que tengan un valor individual superior a diez mil (10.000) unidades fijas de compra o que determinados en su conjunto superen las cuarenta mil (40.000) unidades fijas de compra. En ambos casos se trata de unidades fijas de compra conforme Ley 2095;
- d. Los mismos bienes indicados en los incisos a) y b), de los que no siendo titulares de dominio o propietarios los obligados, tengan la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo por cualquier título, motivo o causa. En este caso deberán detallarse datos personales completos de los titulares de dominio o propietarios; título, motivo o causa por el que se poseen, usan, gozan o usufructúan los bienes; tiempo, plazo o período de uso; si se ostentan a título gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación de los obligados con los bienes.
- e. Capital invertido en títulos de crédito, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;
- f. Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro, de inversión y provisionales, nacionales o extranjeras, con indicación del país de radicación de las cuentas, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera.
- g. Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;
- h. Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes o profesionales;
- i. Ingresos derivados de rentas o de sistemas previsionales;



- j. Importe total anual de los ingresos, de cualquier tipo, que se verificaron durante el año que se declara;
 - k. Monto de los bienes o fondos involucrados en los fideicomisos de los que participe como fideicomitente o fideicomisario o beneficiario;
 - l. Cualquier otro tipo de ingreso anual, especificando su origen.
- En el caso de los incisos a), b), c), d) y e) deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición. La valuación se realizará conforme lo establecido por el Título VI "Impuesto sobre Bienes Personales" de la Ley N° 23.966 (Texto Ordenado por el Anexo I del Decreto N° 281/97) y modificatorias o normativa que en el futuro la reemplace.

Información Adicional:

Los funcionarios mencionados en el artículo 6° cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales y profesionales de los últimos dos (2) años, sean o no rentados, incluyendo los que realizare al momento de su designación, al solo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

Publicidad:

El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6° deberá ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta (60) días y podrá ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación.

Acceso a la Información:

Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 104²¹ de Acceso a la Información. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo 21°.

La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta Ley, no podrá utilizarla para:

- a. Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;

²¹ Modificada por la ley 5784. (ver: <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5784.html>).



- b. Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo; o
- c. Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Datos Confidenciales:

Estará exenta de publicidad y deberá permanecer en formulario aparte en sobre cerrado y lacrado o el procedimiento técnico equivalente que la autoridad de aplicación determine, la siguiente información contenida en la declaración jurada patrimonial integral:

- a. El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero;
- b. Los números de las cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito, indicando la entidad emisora, y sus extensiones en el país y el exterior;
- c. La ubicación detallada de los bienes inmuebles;
- d. Los datos de individualización o matrícula de los bienes muebles registrables; y
- e. Los datos de individualización de aquellos bienes no registrables cuyo valor de adquisición o compra sea igual o superior a la suma prevista; y
- f. La individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de aquellas sociedades -regulares o irregulares-, fundaciones, asociaciones, explotaciones, fondos comunes de inversión, fideicomisos u otros, en las que se declare cualquier tipo de participación o inversión, acciones o cuotas partes, y/o se haya obtenido ingresos durante el año que se declara;
- g. Los datos de individualización, con inclusión del nombre y apellido, tipo y número de Documento Nacional de Identidad, razón social y CUIT/CUIL/CDI de los titulares de los créditos y deudas que se declaren e importes atribuibles a cada uno de ellos; y
- h. Cualquier otro dato confidencial que así fuera identificado por el resto de la normativa aplicable.

La precedente información sólo podrá ser revelada a requerimiento de la autoridad judicial.

Procedimiento:

Las declaraciones juradas deben presentarse ante las dependencias de personal o de recursos humanos de cada uno de los organismos comprendidos en la presente Ley mediante el sistema de doble sobre



o sistema técnico equivalente, el que será instrumentado por la autoridad de aplicación, garantizando tanto la publicidad de la información como la confidencialidad de los datos que identifican los bienes consignados. En el acto de su presentación el declarante debe recibir una copia firmada, sellada y fechada o debida constancia de presentación.

Las declaraciones juradas quedarán depositadas en los respectivos organismos que deberán remitir, dentro de los diez (10) días, copia autenticada a la Autoridad de Aplicación o mediante sistema técnico equivalente. La falta de presentación de las declaraciones juradas, así como de su remisión dentro del plazo establecido por los respectivos organismos, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área. Las declaraciones juradas deberán acumularse sucesivamente y conservarse por lo menos cinco (5) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario.

Incumplimiento:

Las personas obligadas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en la forma y plazo establecidos serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación para que lo hagan en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de dicha notificación.
